



Resolución CS - 141 / 2026

JOSÉ C. PAZ, 15 de septiembre de 2026

VISTO,

El Estatuto de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584 del 17 de marzo de 2015; el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración y el Acta Complementaria N° 1 suscriptos entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES; y el Expediente Digital 351/2024 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTOS DE DESIGUALDADES ha impulsado la suscripción del Acta Complementaria N° 1 al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración entre esta UNIVERSIDAD y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES.

Que con anterioridad las partes suscribieron un Convenio Marco de Asistencia y Colaboración, registrado bajo el N° 004/2014, constituyendo la presente Acta un instrumento derivado del mismo.

Que el Acta Complementaria N° 1 tiene por objeto brindar el marco institucional para la realización de acciones de mutua colaboración entre las partes en el marco del proyecto “Identidad en redes: la construcción del derecho a la Identidad desde el nivel superior de enseñanza”, radicado en el INSTITUTO DE ESTUDIOS SOCIALES EN CONTEXTOS DE DESIGUALDADES de esta UNIVERSIDAD.

Que el citado proyecto vincula grupos de trabajo de universidades que abordan el Derecho a la Identidad y la lucha de la Asociación Civil Abuelas de Plaza de Mayo y propone el desarrollo de la plataforma colaborativa “Identidad en Redes. Universidad + Abuelas”.

Que el Señor RECTOR de esta Casa de Altos Estudios suscribió la citada Acta en fecha 9 de octubre de 2025, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR.

Que la SECRETARÍA GENERAL y la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA han tomado la correspondiente intervención de acuerdo a su competencia.

Que la presente medida se adopta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 63 inciso o) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/15.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: Convalidar la suscripción del ACTA COMPLEMENTARIA N° 1 AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN entre esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y la FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES, firmada por el señor RECTOR de la UNPAZ, ad referendum del CONSEJO SUPERIOR, en fecha 9 de octubre de 2025, que como Anexo se acompaña en copia autenticada.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ y cumplido, archívese.

Lic. Santiago Mónaco

Secretario

Consejo Superior

Abog. Darío Kusinsky

Presidente

Consejo Superior

Archivos adjuntados

Nombre del archivo

CONVENIO_-_EXP_351-2024.pdf



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

ACTA COMPLEMENTARIA AL CONVENIO MARCO DE ASISTENCIA Y COLABORACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

Entre la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Buenos Aires, en adelante "LA FACULTAD", representada en este acto por su Decano, Lic. Ricardo Alejandro MANETTI con DNI 16.028.285, con domicilio legal en Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires, por una parte, y por la otra la Universidad Nacional de José Clemente Paz, en adelante "UNPAZ", representada en este acto por su Rector, Darío Exequiel KUSINSKY con DNI 29.119.469, con domicilio legal en Leandro N. Alem 4731, Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires, en adelante "LAS PARTES", acuerdan celebrar la presente Acta Complementaria al Convenio Marco de Asistencia y Colaboración ratificado por Resolución (CS) N.º 2116/15, la que se registrará por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO

La presente Acta tiene por objeto brindar el marco institucional propicio para la realización de acciones de mutua colaboración entre "LAS PARTES" en el marco del proyecto "Identidad en redes: la construcción del derecho a la Identidad desde el nivel superior de enseñanza". Dicho proyecto se encuentra radicado en el Instituto de Estudios Sociales en Contextos de Desigualdades (IESCODE) de la "UNPAZ", y se enmarca en el Desafío N°81 propuesto por la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación para la convocatoria ImpaCT.AR del año 2021 de la Secretaría de Articulación Científico Tecnológica del entonces Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación. El proyecto es una iniciativa que vincula grupos de trabajo de universidades que abordan el Derecho a la Identidad y la lucha de la asociación civil Abuelas de Plaza de Mayo, y propone el desarrollo de una plataforma colaborativa desde la "UNPAZ" denominada "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas": <https://identidadenredes.unpaz.edu.ar/>

SEGUNDA: RESPONSABILIDADES DE LA "UNPAZ"

La "UNPAZ" se compromete a:

- 1) Mantener actualizada la información que brinde "LA FACULTAD" sobre actividades (de extensión, investigación, enseñanza y/o gestión) vinculadas el



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo en el repositorio "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas".

2) Propiciar la colaboración y articulación académica entre docentes investigadores/a, docentes extensionistas, graduados/as, estudiantes y no docentes a los fines de enriquecer y potenciar proyectos que se consideren acordes con la temática del derecho a la identidad la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo.

3) Fortalecer la colaboración académica, científica y cultural en pos de la elaboración conjunta de estrategias de internalización del repositorio Identidad en Redes.

4) Articular con "LA FACULTAD" la realización de eventos académicos y culturales sobre el derecho a la identidad y la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo en el marco de conmemoraciones específicas de cada una de las instituciones.

TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "LA FACULTAD"

"LA FACULTAD" se compromete a:

1) Difundir la existencia del repositorio denominado "Identidad en Redes. Universidad + Abuelas" en redes temáticas y eventos académicos, así como propiciar la visibilización de la información pertinente sobre la temática que "LA FACULTAD" brinde acorde a los criterios establecidos de curación del material y formatos requeridos de carga.

2) "LA FACULTAD" asume la responsabilidad de: incorporar en los formularios de autorización enviados a los tesis y investigadores para la publicación de sus trabajos en el Repositorio Institucional de "LA FACULTAD", la opción de consentimiento para la incorporación al repositorio Identidad en Redes, en caso de tratarse de un documento cuya temática esté vinculada al derecho a la identidad. Para la adhesión al repositorio de documentación retrospectiva al establecimiento de la presente Acta, "LA FACULTAD" deberá notificar a los autores y solicitar el consentimiento de publicación.

3) Propiciar la colaboración y articulación académica entre docentes investigadores/a, docentes extensionistas, graduados/as, estudiantes y no docentes a los fines de enriquecer y potenciar proyectos que se consideren acordes con la temática del derecho a la identidad la lucha de Abuelas de Plaza de Mayo.

4) Fortalecer la colaboración académica, científica y cultural en pos de la elaboración conjunta de estrategias de internalización del repositorio Identidad en Redes.

CUARTA: COAUTORÍA



1821 Universidad de Buenos Aires
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

En las publicaciones, exposiciones o disertaciones derivadas de los estudios e informes producidos en el marco de las tareas acordadas en la presente Acta, deberá constar la participación de "LAS PARTES" en calidad de coautoría, resguardándose así los derechos intelectuales sobre la producción generada durante la ejecución de los mismos y conforme las previsiones del Capítulo J CÓDIGO.UBA I-26 y del Capítulo G CÓDIGO.UBA I-26, respecto de Filiación institucional y de Publicaciones de investigación en el caso de "LA FACULTAD".

QUINTA: USO DEL LOGO y/o ISOTIPO

En cualquier actividad a desarrollarse en el marco de la presente Acta, cuando resulte pertinente, se utilizará el logo y/o isotipo de la Universidad de Buenos Aires, previa autorización del Consejo Superior de la Universidad de Buenos Aires, conforme lo establecido en el Capítulo D CÓDIGO.UBA I-9.

SEXTA: FINANCIAMIENTO Y RECURSOS

A los fines de lograr los objetivos conjuntos "LAS PARTES" se comprometen a propiciar los recursos necesarios. Cuando sea necesario, "LAS PARTES" podrán facilitar la utilización de sus equipos, tecnología e instalaciones para el cumplimiento de esta Acta.

Los bienes, muebles e inmuebles, vehículos y cualquier equipo que "LAS PARTES" aporten para el cumplimiento de esta Acta, seguirán siendo propiedad de las mismas.

En caso de que se deban adquirir nuevos bienes para el desarrollo de las tareas convenidas, "LAS PARTES" suscribirán Actas Específicas donde contemplarán sus proporciones particulares en la propiedad de los mismos.

El personal asignado por cada una de "LAS PARTES" continuará dependiendo de la institución a la que pertenece, pero eventualmente, de ser necesario, estará subordinado a la autoridad que se designe para el desarrollo de la presente Acta.

Asimismo, "LAS PARTES" se comprometen a evaluar la presentación conjunta a convocatorias por financiamiento público y/o privado, nacional y/o internacional, a proyectos de mediano y/o largo plazo.

Cuando se requiera de autorizaciones, apoyo y financiamiento de organismos públicos y/o privados, nacionales y/o internacionales, "LAS PARTES" colaborarán mutuamente en los trámites que sean necesarios a tal efecto.

SÉPTIMA: REFERENTES INSTITUCIONALES



1821 Universidad de Buenos Aires

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

A los efectos de determinar y supervisar las actividades que deriven de la aplicación de la presente Acta, la "UNPAZ" designa a la Lic. Soledad Cadierno y "LA FACULTAD" designa a la Dra. Soledad Gesteira como referentes por cada una de "LAS PARTES", cuya función será la de entender e intervenir en la implementación de la presente Acta, para el cumplimiento de los objetivos establecidos.

OCTAVA: INDIVIDUALIDAD y CONFIDENCIALIDAD

I- "LAS PARTES" mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas, académicas y administrativas. Así, cada una asumirá particularmente las responsabilidades que le correspondieran en forma exclusiva. Consiguientemente, no responderán por ningún hecho, acto, omisión, infracción, obligación o responsabilidad de ninguna especie atribuible a la co-contratante.

II- La presente Acta no limita el derecho de "LAS PARTES" a la formalización de acuerdos semejantes con otras instituciones.

III- Toda información que intercambien "LAS PARTES" será utilizada exclusivamente para cumplir con el objeto de la presente Acta y no podrá ser revelada bajo ningún concepto a tercero alguno salvo el acuerdo por escrito de las mismas o el dictado de una ley, sentencia o reglamentación ordenando lo contrario.

NOVENA: VIGENCIA

La presente Acta tendrá una vigencia de DOS (2) años a partir de la fecha de su firma, pudiendo cualquiera de "LAS PARTES" rescindirla unilateralmente sin invocación de causa alguna, debiendo notificar a la otra parte acerca de su decisión con una antelación no menor a TREINTA (30) días. Ello no otorgará, a favor de ninguna de las partes, derecho alguno para formular reclamos o exigir indemnización y/o compensación de ninguna naturaleza, acordándose asimismo que los trabajos que se encuentren en ejecución al producir efecto la denuncia, deberán continuar hasta su finalización, salvo acuerdo en contrario.

DÉCIMA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

a) "LAS PARTES" deberán cumplir con sus obligaciones de buena fe, armoniosamente y en un clima de colaboración, confianza y mutuo respeto.

b) Del mismo modo comprometen esfuerzos para solucionar las controversias mediante amigables negociaciones. En caso de no ser ello posible "LAS PARTES" someterán la cuestión a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder.



1821 *Universidad de Buenos Aires*

FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS

DECIMOPRIMERA: NOTIFICACIÓN - DOMICILIOS

a) Todas y cada una de las notificaciones previstas en la presente Acta serán cursadas por escrito entre "LAS PARTES" en los siguientes domicilios. Cualquier modificación al mismo deberá comunicarse mediante notificación fehaciente a la otra parte.

-FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES Viamonte 430 Planta Baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Dirección de Mesa de Entradas, Salidas y Archivo del Rectorado y Consejo Superior, Universidad de Buenos Aires.

-UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ Leandro N. Alem 4560, Ciudad de José C. Paz, Provincia de Buenos Aires (División Mesa General de Entradas, Salidas y Archivos).

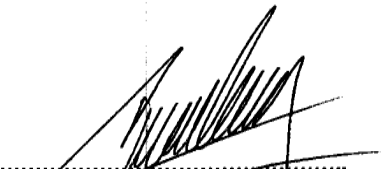
b) "LAS PARTES" constituyen sus domicilios especiales en los lugares indicados precedentemente donde serán válidas y vinculantes todas las notificaciones judiciales que se practiquen.

Asimismo "LA FACULTAD" constituye domicilio en la calle Puán 480 Ciudad Autónoma de Buenos Aires, para las comunicaciones y notificaciones no judiciales vinculadas con el desarrollo y aplicación de la presente Acta.

DECIMOSEGUNDA: REMISIÓN AL CONVENIO MARCO

En todo lo no resuelto por la presente Acta será de aplicación lo dispuesto en el Convenio Marco de Asistencia y Colaboración que vincula a "LAS PARTES".

PREVIA LECTURA Y RATIFICACIÓN de los términos precedentes, se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de a los 9 días del mes de OCTUBRE de 2025


DARÍO EXEQUIEL KUSINSKY
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ


RICARDO MANETTI
DECANO
FACULTAD DE FILOSOFÍA Y LETRAS
UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

Hoja de firmas



Sistema: sudocu

Fecha: 25/09/2026 10:20:46

Autorizado por: DARIO EXEQUIEL KUSINSKY



Sistema: sudocu

Fecha: 19/08/2026 14:43:29

Autorizado por: SANDRA ADRIANA ALFARO ROLDAN